

## ACUERDO No. 15

**POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO JULIO CÉSAR MARÍN VELÁZQUEZ COTTIER, COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, QUIEN DEBERÁ OCUPAR EL CARGO POR EL TÉRMINO DE 8 (OCHO) AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 273 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA VIGENTE.**

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY, TUVO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO JULIO CÉSAR MARÍN VELÁZQUEZ COTTIER, COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, QUIEN DEBERÁ OCUPAR EL CARGO POR EL TÉRMINO DE 8 (OCHO) AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 273 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA VIGENTE, Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante oficio 2549//2011, de fecha 06 de septiembre de 2011, suscrito por el Magistrado Licenciado Rafael García Rincón, Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, comunica a esta Soberanía que el Pleno del citado Tribunal, en sesión extraordinaria celebrada el 06 de septiembre a las 11:00 horas, aprobó por unanimidad de votos de los Magistrados presentes, proponer a esta Soberanía a los CC. Licenciados Julio César Marín Velázquez Cottier y José Cárdenas Cabrera, para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Electoral del Estado, el cual se encuentra vacante con motivo de la renuncia presentada al mismo con carácter de irrevocable por parte del Licenciado René Rodríguez Alcaraz, acompañando al respecto, copia certificada del acta de la citada sesión extraordinaria y los currículums de ambos profesionistas.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio número 2590/011, de fecha 08 de septiembre de 2011, los Diputados Secretarios de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, el oficio número TEE-P-054/2011, de fecha 01 de septiembre de 2011, suscrito por los CC. Licenciados Rigoberto Suárez Bravo y Ángel Durán Pérez, Magistrados Numerarios del Tribunal Electoral del Estado, por el que se hace del conocimiento a esta Soberanía, que el C. Licenciado René Rodríguez Alcaraz presentó su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Magistrado Numerario del mismo Tribunal, separándose de sus funciones a partir de esa fecha, además de señalar que, de igual manera, se informó al Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para efectos de lo previsto por el artículo 276 del Código Electoral del Estado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión que dictamina da cuenta de la renuncia, con carácter de irrevocable, presentada por el C. Licenciado René Rodríguez Alcaraz, al cargo de Magistrado Numerario del mismo Tribunal, separándose de sus funciones a partir de la fecha citada.

**TERCERO.-** Que mediante oficio número 2605/011, de fecha 08 de septiembre de 2011, los Diputados Secretarios de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, el citado oficio número 2549/2011 y anexos que contienen la propuesta del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, respecto de los CC. Licenciados Julio César Marín Velázquez Cottier y José Cárdenas Cabrera, para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Electoral del Estado, el cual se encuentra vacante con motivo de la renuncia presentada al mismo con carácter de irrevocable por parte del Licenciado René Rodríguez Alcaraz, acompañando los currículums de ambos profesionistas.

**CUARTO.-** Que una vez que se han analizado y estudiado los documentos por los cuales se realiza la propuesta citada en el considerando anterior, se desprende que mediante oficio número TEE-P-053/2011, de fecha 01 de septiembre

de 2011, suscrito por los CC. Licenciados Rigoberto Suárez Bravo y Ángel Durán Pérez, Magistrados Numerarios del Tribunal Electoral del Estado, que el C. Licenciado René Rodríguez Alcaraz presentó su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Magistrado Numerario del mismo Tribunal Electoral, separándose de sus funciones a partir de esa fecha, circunstancia que se informó al H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por conducto del Magistrado Presidente Licenciado Rafael García Rincón, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 276 del Código Electoral del Estado.

**QUINTO.-** Que conforme lo establecen los artículos 74, fracción XI, y 86 BIS, fracción V, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es facultad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, proponer, a esta Soberanía, a los Magistrados del Tribunal Electoral en los términos que establezca la Ley Comicial, en cuyo artículo 276, se encuentra previsto el procedimiento, que consiste en que el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia hará llegar a este Congreso, la propuesta de ese cuerpo colegiado, en una lista de dos candidatos para cada uno de los Magistrados a elegir, cuando ocurra una falta o ausencia definitiva de los Magistrados del Tribunal Electoral.

**SEXTO.-** Que de la documentación que se acompaña a la propuesta del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se desprende que el Licenciado Julio César Marín Velázquez Cottier, es originario de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, en donde nació el 30 de agosto de 1961, con domicilio en la calle Carlos de Madrid Brizuela número 160, del fraccionamiento Residencial Esmeralda, de la Ciudad de Colima, Colima, de estado civil casado. Cursó la Licenciatura en Derecho, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), obteniendo el título de Licenciado en Derecho con mención honorífica, además de haber cursado el doctorado en Derecho Fiscal, en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), asimismo, ha participado en diferentes foros, conferencias, cursos, talleres y elaboración de proyectos de ordenamientos legales en materia electoral.

En cuanto a la experiencia laboral del Licenciado Julio César Marín Velázquez Cottier, es de destacar que a lo largo de su vida profesional, se ha desempeñado como abogado litigante en diversos Despachos Jurídicos en la Ciudad de México, Distrito Federal; Investigador del Centro de Estudios de Administración Municipal (CEDAM) del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), en la Ciudad de México, Distrito Federal, (1987-1989); Jefe del Área Jurídico Fiscal de la Gerencia Jurídica de I.C.A. Construcción Urbana, en la Ciudad de México, Distrito Federal (1990-1993); Jefe del Departamento Jurídico Fiscal de la Gerencia Fiscal Corporativa del Grupo I.C.A. en la Ciudad de México, Distrito Federal (1994-1996); Abogado Litigante en la Ciudad de Juchitán, Oaxaca (1996-1999); Asesor Jurídico de la Presidencia Municipal de Manzanillo, Colima (2000-2001); Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima (2001-2003); Asesor Jurídico en Materia Municipal de la Secretaría General de Gobierno, en Colima, Colima (2004); Asesor Jurídico en el H. Congreso del Estado de Colima (2004); Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado de Colima (2004-2006); Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Colima (2006-2009); Director Jurídico del H. Congreso del Estado de Colima (2010 a la fecha).

**SÉPTIMO.-** Por su parte, de la documentación enviada a esta Comisión que dictamina, se desprende que el Licenciado José Cárdenas Cabrera, es originario de la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, lugar en el que nació el 12 de marzo de 1961, de estado civil casado. Cursó en primer término, la carrera de Cirujano Dentista en la Universidad de Morelia, Michoacán, obteniendo el título respectivo, posteriormente estudió la Licenciatura en Derecho en la Universidad de Colima, obteniendo el título de Licenciado en Derecho, asimismo, cursó la Maestría en Derecho de Amparo en la Universidad del Valle de Atemajac, cuya cédula se encuentra en trámite, además ha participado en diversos seminarios, asambleas, cursos, ponencias, congresos y talleres, en diversas materias jurídicas.

En cuanto a la experiencia laboral del Licenciado José Cárdenas Cabrera, se ha desempeñado en diversos cargos de la administración pública municipal y estatal: como Director Jurídico del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima (1994); Jefe del Área Administrativa de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Colima (1995); Jefe de Departamento de Expedición y Licencias del Ayuntamiento de Colima (1997); Director de Inspección y Licencias del H. Ayuntamiento de Colima (1997); Jefe del Departamento de Ejecución y Cobranza del H. Ayuntamiento de Colima (1999), Jefe del Departamento Jurídico de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado (1999); Jefe de la Unidad Jurídica de la Tesorería Municipal de Manzanillo (2000); Magistrado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Representante del Poder Judicial (2002-2006); Director Jurídico del Sistema Estatal de Financiamiento para el Desarrollo Económico del Estado de Colima, SEFIDEC, (2010 a la fecha).

**OCTAVO.-** Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 33, fracción XXI y 86 BIS, fracción V, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es facultad del H. Congreso del Estado elegir a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, lo cual se corrobora por el artículo 276 del Código Electoral del Estado, y toda vez que de conformidad a lo previsto por el artículo 48, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, le corresponde a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, conocer de los

nombramientos de los Magistrados integrantes de los diversos Tribunales del Estado, es que esta Comisión emite el presente dictamen para su presentación correspondiente al Pleno.

**NOVENO.-** Que en virtud de la renuncia presentada por el C. Licenciado René Rodríguez Alcaraz, así como de la propuesta enviada por el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, esta Comisión dictaminadora, manifiesta su conformidad con el procedimiento seguido para la elección del Magistrado Numerario del Tribunal Electoral Local, en virtud de la vacante existente por la razón ya expuesta, toda vez que dicho procedimiento se encuentra ajustado a derecho y se cumple lo establecido en los artículos 33, fracción XXI, 74, fracción XI y 86 BIS, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como en los artículos 276 del Código Electoral del Estado, y 48, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

**DÉCIMO.-** Que los integrantes de esta Comisión que dictamina y de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, celebraron reunión de trabajo conjunta el viernes 09 de septiembre del año en curso, en la Sala de Juntas "Francisco J. Mújica" de este H. Congreso, con el propósito de revisar la documentación relativa a la renuncia presentada por el Licenciado René Rodríguez Alcaraz al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Electoral del Estado y sobre las propuestas de los dos profesionistas mencionados, así como para determinar el mecanismo interno a seguir por esta Soberanía para dar cauce al procedimiento electivo del nuevo Magistrado Numerario en términos de la normatividad aplicable.

**DÉCIMO PRIMERO.-** De conformidad con lo anterior, los Diputados integrantes de esta Comisión que dictamina, en reunión de trabajo realizada el 12 de septiembre del presente año y después de analizar detalladamente los antecedentes personales, académicos profesionales, laborales y sociales, de los profesionistas propuestos por el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, valoraron la trayectoria y los méritos que como personas de gran honorabilidad y reconocimiento en el ejercicio de su profesión, tienen ambos y sin menoscabo del buen nombre del Licenciado José Cárdenas Cabrera, tienen a bien considerar que quien reúne el perfil idóneo, así como los requisitos, además de acreditarlos fehacientemente, para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Electoral, establecidos en el artículo 275 del Código Electoral del Estado, por su amplia experiencia profesional y, particularmente, en materia electoral, es el Licenciado Julio César Marín Velázquez Cottier, razón por la que se concluye que es el propio Licenciado Julio César Marín Velázquez Cottier a quien debe elegirse para ocupar el cargo de Magistrado Numerario que se encuentra vacante por ausencia definitiva del Licenciado René Rodríguez Alcaraz desde el 01 de septiembre de 2011 en el antes citado Tribunal Electoral, debiendo ocupar dicho cargo por el período de 8 (ocho) años, de conformidad con lo establecido por el artículo 273 del citado Código Comicial Local, corroborado por diversas tesis jurisprudenciales del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aplicables por analogía y similitud jurídica.

Finalmente, esta Comisión dictaminadora acordó entregar el presente dictamen a la Comisión Permanente y solicitar, a su vez, se sirva convocar a Sesión Extraordinaria del Pleno para su análisis y aprobación, en su caso.

Por lo expuesto, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

#### **ACUERDO 15**

**PRIMERO.-** En uso de las facultades constitucionales y legales con que está investida esta Soberanía y por ausencia definitiva del Magistrado Numerario Licenciado René Rodríguez Alcaraz, se designa al Licenciado Julio César Marín Velázquez Cottier, como Magistrado Numerario del Tribunal Electoral del Estado, quien deberá ocupar el cargo por el término de 8 (ocho) años, de conformidad con lo señalado en el artículo 273 del Código Electoral del Estado de Colima vigente.

**SEGUNDO.-** Se señalan las 13:00 horas, del día martes 13 del mes de septiembre del año 2011, para que tenga verificativo la Sesión Solemne, en la cual el Licenciado Julio César Marín Velázquez Cottier, rinda protesta de Ley correspondiente ante esta Soberanía para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Electoral del Estado, por el término de 8 (ocho) años, de conformidad con lo señalado en el artículo 273 del Código Electoral del Estado de Colima vigente.

**TERCERO.-** Por conducto de la Oficialía Mayor de este Congreso, comuníquese lo anterior al Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado y al profesionista de referencia para los efectos legales conducentes.

## **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial Del Poder Legislativo a los trece días del mes de septiembre del año dos mil once.

**C. Ernesto Germán Virgen Verduzco**, Diputado Secretario. Rúbrica. **C. Olaf Presa Mendoza**, Diputado Secretario. Rúbrica.